

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 >  
Tres id ..... 9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y dependencias, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 >  
Tres id ..... 10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el objeto de estimular en el espíritu público los ideales de cultura, de bondad y de defensa hacia los animales y las plantas,

Este Patronato Central ha acordado organizar un concurso entre periodistas españoles, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los trabajos que se presenten a este concurso han de ser originales y deberán entregarse en el Ministerio de la Gobernación antes de las dos de la tarde del 15 de septiembre venidero.

Segunda. Dichos trabajos, se hayan publicado con o sin firma, se transcribirán a máquina en papel blanco de cualquier tamaño, para que quede perfectamente descartada la posibilidad inmediata de deducir por el propio recorte del periódico quién sea el autor, y se remitirán bajo sobre dirigido al Secretario del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas (Ministerio de la Gobernación). En el ángulo superior izquierdo se escribirá: «Concurso de periodistas» y el lema del trabajo.

En plica cerrada, que ostentará el mismo lema del trabajo original, se indicará el título y población donde se edita el periódico, fecha de su publicación y el nombre y dirección del autor.

Si el trabajo presentado al concurso se hubiese publicado sin firma, será necesario que el Director del periódico acredite la personalidad del autor.

Tercera. Este concurso no podrá declararse desierto, ni dividirse los premios anunciados, que se adjudicarán según el mérito relativo. Ningún concursante podrá obtener más de un premio, y no se devolverán los trabajos presentados.

Cuarta. No se darán a conocer los nombres de los señores que

compongan el Jurado calificador hasta después que se haya anunciado el fallo. Los periodistas que soliciten una recomendación de cualquiera de los miembros del Patronato Central quedarán excluidos del concurso.

Quinta. Se concederán: un primer premio de 500 pesetas, un segundo premio de 300 y un tercero de 200 a los autores de los mejores artículos, crónicas o poesías que se hayan publicado en cualquier periódico de España, sus Posesiones o Protectorados, desde el 15 de septiembre del año próximo pasado a igual fecha del actual, escritos en castellano y estimulando la protección a los animales y a las plantas.

El Jurado, si lo estima procedente, podrá también proponer la concesión de dos «accésits», cada uno remunerado con 100 pesetas, para premiar a los dos trabajos que sigan en mérito a los anteriores.

Sexta. Los trabajos no deberán tener más de 1.200 palabras, y su mérito no ha de ser exclusivamente de perfección literaria, sino que se tendrá en cuenta, además, la belleza de la idealidad protectora, de acuerdo con una ética exquisita y los sentimientos de civismo, cultura y educación que persigue este Patronato.

Séptima. La entidad organizadora, dado el desinterés de su propaganda, se reserva el derecho de reproducir los trabajos admitidos y premiados en este concurso.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local. Madrid 9 de julio de 1934.—Rafael Salazar Alonso.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 10 julio 1934).

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924

los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

#### RELACION QUE SE CITA

Provincia de Burgos: Cardeñajimeno, D. Amós García Peña, Secretario de Valle de Hoz de Arriba.

Provincia de Cáceres: La Pega, D. Millán Aliacar García, caso cuarto.

Provincia de Guadalajara: Peñalén, D. Saturnino Martínez Vicente, caso 4.º

Provincia de Sevilla: Villaverde del Río, D. Luis López Rozas, Secretario de Pedrera.

Provincia de Valencia: Beniatjar, D. Joaquín García Peiró, Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).

Incurso el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1923 y número 11 de la Orden de convocatoria de concurso de su Intervención, de 9 de agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento a D. Juan Galdo López.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director General, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Sollana (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 9 de agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nom-

brar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Manuel Casino Argilés.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 5 de agosto de 1931,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento a D. Eduardo Batalla González.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Torrente (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su intervención de fondos de 13 de enero de 1933.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Onofre Aguiló Picó.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Gabaldón (Cuenca), D. Benito García Salvador, el siguiente prorrateo, con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 2.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Arguisuelas, bonará mensualmente 0'98 pesetas. El de Salinas del Manzano, 4'63. El de Villalpardo, 3'58; y El de Gabaldón, 115'81.

Esta última Corporación recauda-

rá de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará íntegramente al interesado la mensualidad concedida.

Madrid, 5 de julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

(Gaceta 7 julio 1934)

## GOBIERNO CIVIL

### PROVIDENCIA

Declarada la necesidad de la ocupación de una parcela de terreno sita en término de Rucandío, de la que es propietario D. Francisco Martincz, para construir un edificio destinado a casa consistorial, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dirigirme al Ayuntamiento de Rucandío, a fin de que como entidad expropiante proceda al nombramiento del perito que ha de representar a la Administración pública en las operaciones de medición y justiprecio de la parcela que debe ser expropiada.

2.º Prevenir al propietario de dicha parcela D. Francisco Martínez, para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sea notificado individualmente, comparezca ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarle, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa, debiendo advertirle que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndole que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito designado por la Administración.

3.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de perito, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

*Extracto de los acuerdos tomados en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1934.*

Asisten el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente; los Vocales Sres. Flórez Estrada, Ruera del Río, López Pavón, Gonzalo Delgado, Llarena, Diez Picazo, Carballera y García Arnáiz, que toma posesión en esta Junta de su cargo.

Comienza la sesión a las diez y seis y treinta horas, leyéndose el acta de la sesión anterior, que con

dos observaciones hechas por los Vocales D. Luis Diez Picazo y don Juan Llarena, es aprobada.

A continuación el Sr. Gobernador da lectura al Decreto del Ministerio del Trabajo, sobre reorganización del Cuerpo de Secretarios-Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia, tras ligeras deliberaciones, se acordó, por unanimidad, lo siguiente: 1.º La Junta, aplicando el Decreto del Ministerio del Trabajo de 24 de mayo último, declara vacante el cargo de Secretario-Administrador de la misma, por hallarse, el que actualmente lo desempeña, comprendido en la regla 2.ª del artículo 6.º 2.º Se acuerda igualmente la continuación de D. Juan Picón, como Secretario provisional de esta Junta, hasta tanto se dicten las normas reglamentarias aludidas en el artículo 8.º de citado Decreto presidencial.

Quedar enterada de una comunicación del Ministerio de Trabajo, por la que clasifica como de beneficencia particular el Hospital Asilo instituido en Medina de Pomar.

Igualmente queda enterada de la aprobación por la Superioridad de las cuentas correspondientes al presupuesto extraordinario formado por esta Junta para atenciones de la visita.

La moción que presentan los Vocales D. Valeriano Pérez y Flórez Estrada y D. Luis Diez Picazo, sobre el funcionamiento de las Juntas provinciales de Beneficencia reorganizadas por Decreto de 6 de abril último, es aprobada por unanimidad.

Se aprueban varias solicitudes de fondos para atenciones fundacionales y personal.

Se levantó la sesión a las diecisiete y veinte horas.

Burgos 6 de julio de 1934.—El Gobernador-Presidente, Juan Sánchez Rivera.—El Secretario, Juan Picón.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 1934.*

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Alcalde de Villamiel de la Sierra, que transcribe el Excmo. Sr. Gobernador, participando que el día 18 de junio último descargó sobre aquel término municipal una fuerte tormenta de agua y granizo, que causó grandes daños en los sembrados, y que se tenga en cuenta al recibirse el expediente.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una carta del Jefe del Instituto Geográfico y Catastral de Logroño, que transcribe el señor Alcalde de Miranda de Ebro, relativa al deslinde de los términos de Fonzaleche, en su anejo Villaseca,

con Miranda de Ebro, en su anejo Granja de Sajuela.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de Obras y Vías provinciales, participando que los árboles derribados en la carretera de Tormantos a Pradoluengo, habían sido subastados y adjudicados a D. Luciano Eguiluz, en la cantidad de 46 pesetas, y que se ingresen en la Caja provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que por orden del Sr. Gobernador había ingresado en la Casa de Caridad, a disposición de la Junta de Protección de Menores, José Torquemada, de Madrid, y que por el señor Director se pase la cuenta de los gastos que cause en el Establecimiento a la citada Junta.

Quedar enterada de un oficio del Oficial D. Plácido Azcona, participando que, con fecha de hoy, había empezado a hacer uso del mes de licencia que le fué concedido.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tardajos, dando las gracias por la condonación de la contribución que le fué otorgada por pérdidas de cosecha.

Que pase a la Dirección de Obras y Vías provinciales una instancia de D. Benigno de la Hera, residente en Revilla del Campo, solicitando se le nombre peón-caminero de las carreteras provinciales.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a las asiladas Oliva Paniego y Francisca Santa maría.

Entregar a Justiniano Sevilla, de Villimar, su hijo Silvio, procedente de la Casa de Maternidad.

Quedar enterada de los partes de entrada de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda, a la Religiosa del Convento de Santa Clara, de Lerma, Sor María Armaolea Ceniga-Onaindia.

Autorizar a la Ponencia de Beneficencia para que redacte unas bases con el fin de modificar las tarifas que se vienen aplicando para enfermas de pago en la Casa de Maternidad.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el resultado de la asamblea celebrada en Valladolid, para defender los intereses de la Cuenca del Duero, a la que asistieron todos los Diputados Gestores de esta Corporación, y que se envíe un voto de gracias a la Diputación de Valladolid, por las atenciones dispensadas a los representantes de esta Corporación.

Acceder a lo solicitado por el alumno becario de esta Diputación, D. Jesús Sáiz Avendaño, sobre que se le autorice para efectuar en el curso académico de 1934-35 los estudios de 5.º y 6.º año por enseñanza libre.

Aprobar el proyecto de camino

vecinal titulado «De Rioseras por Robredo-Temiño y Monasterio de Rodilla a la carretera de Madrid a Francia», redactado por el Ayudante de Obras públicas, D. Julián Visedo, con las modificaciones introducidas por el Director de Obras y Vías provinciales.

Autorizar a D. Andrés Pulido, con domicilio accidental en Burgos, para depositar provisionalmente en los paseos de la carretera provincial de Peñahorada a Oña, la grava necesaria, para poderlo cargar después en los vehículos que hayan de transportarla.

Dirigirse al Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, interesándole manifieste si se ha comunicado al mismo la resolución dictada por la Superioridad, en el asunto relativo al deslinde de aquel término municipal con el de Ayala, en la provincia de Alava, y, en caso afirmativo, que envíe copia de ella a esta Corporación.

Conceder al Patronato Asilo-Hospital de Valle de Mena, Junta de Patronos del Hospital-Asilo de Medina de Pomar, y Junta local de Beneficencia de Briviesca, la subvención de 500 pesetas a cada uno por un solo año.

En este momento de la sesión se retiró del salón el Sr. Peralta.

Autorizar a la Ponencia de Beneficencia para que haga la distribución de las cantidades que, por honorarios de enfermos de pago del Hospital provincial, correspondían al Médico-Jefe, entre los Médicos que prestaron el servicio durante la ausencia del mismo.

Entra de nuevo el Sr. Peralta y ocupa su puesto.

Abonar al Ayuntamiento de Cubo de Bureba la cantidad de 60 pesetas, por los gastos de conducción al Manicomio de Valladolid del demente Saturnino Ruiz.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad, María Juez, de San Millán de Lara; Bernardina Pérez, de Cigüenza; Martín Miguel, de Castrillo de Murcia; Manuel Pérez, de Cardañadijo, y María Milagros, Antonio y Severiano Ortiz, de Cameno.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Aprobar las nóminas de gratificación fija que corresponde percibir al Interventor y Depositario por el trabajo y cuenta del presupuesto extraordinario de caminos vecinales por el segundo trimestre del año actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar las restantes sesiones del mes los días 9, 16, 23 y 30, a la hora de las doce.

Burgos 2 de julio de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario accidental, A. Gómez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

## Ejercicio de 1934

Balance de comprobación y saldos en 28 de junio de 1934.

Número de los folios del Mayor	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	119613'92	34061'63	85552'29	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	708809'79	109372'80	599436'99	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	1260'55	2739'45	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7450	1572'50	5877'50	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
57	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	218680	30424'22	188255'78	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	25137	1622'50	23514'50	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	658788'56	»	658788'56	»
54	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	356098'17	779830'93	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	84331'32	173662'68	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	80653'23	28957'74	51695'49	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
58	Id. 19.º—Resultas . . . . .	747437'01	1588364'14	»	840927'13
60	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	86458'51	225700'35	»	139241'84
19	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	7952'63	23000	»	15047'37
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	6172'95	15600	»	9427'05
52	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	169124'33	371711'57	»	202587'24
	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»	»
55	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	467945'42	1187389'20	»	719443'78
24	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	4591'15	56545	»	51953'85
25	Id. 10.º—Instrucción pública. . . . .	25358'82	73184'25	»	47825'43
53	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	285574'17	1976794'89	»	1691220'72
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	4267	13555	»	9288
	Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	100	5000	»	4900
29	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	3136'94	14798'20	»	11661'26
59	Id. 19.º—Resultas . . . . .	287978'56	»	287978'56	»
5	Presupuesto de 1933. . . . .	3964992'61	3964992'61	»	»
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	2773813'51	»	2773813'51
56	Depositario . . . . .	3064086'02	1624254'59	1439831'43	»
41	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	492691'03	491441'03	1250	»
42	Depositario. Su c/c en Banco de España. . . . .	491441'03	492691'03	»	1250
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes. . . . .	»	»	»	»
61	Valores fuera del presupuesto. . . . .	275594'11	825734'60	»	550140'49
36	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	758764'80	458764'80	300000	»
39	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	9'40	9'40	»	»
37	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	152769'65	0'10	152769'65	»
38	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	487059	»	487059	»
40	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	458774'30	1398602'85	»	939828'55
30	Presupuesto extraordinario 1928-37 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	3337766'10	4435298'74	»
32	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	3235645'76	7773065'04	»	4537419'28
33	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	5881201'21	4265128'75	1616072'46	»
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	5458275'49	7074347'05	»	1616072'46
35	Depositario, fondos de empréstito. . . . .	3337766'30	3235645'76	102120'54	»
43	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores. . . . .	611939'08	611939'08	»	»
	SUMAS . . . . .	52304606'47	52304606'47	14166047'96	14166047'96

Suma del Diario: 52.304.606'47

Burgos 28 de junio de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Manuei Ruela.

9 de julio de 1934.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario accidental, Aurelio Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 172 del año 1934, por hurto de una yegua de tres años, pelo negro, paticalzada de la pata izquierda con sobrehueso en ésta, de unas seis cuartas de alzada, con rozaduras en el lomo, crín y cola larga, que se dice fué hurtada, la que se halla depositada en poder del vecino de Mansilla de Burgos, Justo Varona González, puede su legítimo dueño presentarse ante el Juzgado municipal de citado pueblo, para que le sea entregada en calidad de depósito, una vez acredite la preexistencia, y comparezca en el término de quinto día ante este Juzgado de instrucción de Burgos a recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar caso de no verificarlo.

Dado en Burgos a 2 de julio de 1934. = Antonio de V. Tutor. = El Secretario, Jesús Gil.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Habiéndose dictado en el día de hoy por la Superioridad, un auto decretando la libertad provisional del procesado Marcelino Castilla de la Torre, en el sumario que se le ha seguido en este Juzgado con el número 32 de 1934, por hurto, se ha acordado publicar el presente, dejando sin efecto la requisitoria insertada anteriormente y asimismo las gestiones que se habían interesado para proceder a la detención de repetido procesado.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos a 9 de julio de 1934. = Antonio de V. Tutor. = El Secretario, Jesús Gil.

## Briviesca.

## Cédula de citación.

Llevando a efecto lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario número 15 de los de este año de este Juzgado, seguido por el delito de falso testimonio, se cita por medio de la presente a Jacinto López Martínez, chauffeur de oficio, que se ausentó hace unos cinco meses de Laredo, para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de Briviesca a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si dejare de presentarse sin justa causa.

Briviesca 6 de julio de 1934. = El Secretario, Manuel de Lis.

## Anuncios Oficiales

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

## CIRCULAR

Todos los Maestros y Maestras comprendidos en la Orden de 6 del actual, *Gaceta* del 8, que son los Maestros y Maestras de la lista de las oposiciones de 1928, grupos A, C y E, se servirán remitir a esta Sección una hoja de servicios y partida de nacimiento, legalizada, para remitirla certificada a la Sección 13 del Ministerio, con urgencia, reintegrada con móvil de 0'25 pesetas, y poniendo en observaciones y en alta, el número que se les asigna en dicha *Gaceta*. Leerán todos dicha *Gaceta* del 8 y los que sirvan en esta provincia la enviarán con la mayor diligencia.

Todos los Presidentes de los Consejos locales y Alcaldes darán cuenta de esta circular a los Maestros y Maestras a quienes afecta.

Burgos 10 de julio de 1934. = El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

## De interés general.

Se pone en conocimiento de todas las Autoridades de esta provincia y del público en general, que las Oficinas de esta Delegación Provincial de Trabajo, se han instalado en la calle de Santander, número 3, piso cuarto, derecha, habiéndose fijado para consultas públicas las horas comprendidas entre 12 y 14, ambas inclusivas.

Burgos 11 de julio de 1934. = El Auxiliar de la Delegación, Antonio Reyna Jiménez.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 8 al 8,500 y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 8,500 de la carretera de tercer orden de la de Valladolid a Soria a Roa, celebrada el día 2 de julio de 1934,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Ramón Zapatero Sacristán, vecino de Roa (Burgos), que licitó en Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cincuenta mil quinientas noventa y nueve (50.599) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cincuenta y nueve mil diez (59.010) pesetas y treinta y seis (36) céntimos, la baja de ocho mil cuatrocientas once (8.411) pesetas treinta y seis

(36) céntimos en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 4 de julio de 1934. = El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 43 al 48,654 de la carretera de tercer orden de Cereceda a Laredo, celebrada el día 2 de julio de 1934,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Lauro Fernández, vecino de Hontomin (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cincuenta y tres mil (53.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de sesenta mil quinientas quince (60.515) pesetas siete (7) céntimos, la baja de siete mil quinientas quince (7.515) pesetas siete (7) céntimos, en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.

Burgos 4 de julio de 1934. = El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

## Alcaldía de Villafría de Burgos.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos,

precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villafría de Burgos 9 de julio de 1934. = El Alcalde, Germán Ibáñez.

## Alcaldía de Zazuar.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zazuar 9 de julio de 1934. = El Alcalde, Ruperto Sanz.

## Alcaldía de Villafruela.

Decretada por esta Alcaldía, propuesta por la Comisión de Hacienda de este municipio y aceptada en principio por el Ayuntamiento, la habilitación y suplemento de crédito, importante 10.622'10 pesetas, del superávit resultante y sin aplicación en la liquidación del presupuesto del año último, a fin de satisfacer las obligaciones que constan en el oportuno expediente, se hace público que éste se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en cumplimiento, por el plazo y a los efectos que determinan los artículos 11 y 12 de vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villafruela 9 de julio de 1934. = El Alcalde, Eustaquio Tamayo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Reconocida de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1919.

## IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100.  
A un año al . . . 4 por 100.

5